



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro cuenta con legislación específica que protege a las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle. Bajo la ley n° 5614 se creó el "Sistema de Protección de Derechos de Personas en Situación de Calle".

El objeto de esta ley es la protección integral y la efectivización de los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle. Con respecto a los sujetos alcanzados: "se consideran personas en situación de calle a aquellas que de manera individual o como grupo familiar, habiten en espacios públicos en forma transitoria o permanente, utilicen o no servicios socioasistenciales o de alojamiento nocturno, públicos o privados".

En segundo orden, son personas en riesgo de situación de calle aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones: 1) Se encuentren en establecimientos públicos o privados (médicos, asistenciales, penitenciarios u otros) de los que deban egresar y no tengan recursos para procurarse una vivienda. Hayan sido notificados de una resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo y no tengan recursos para procurarse una vivienda y/o habiten en asentamientos precarios o transitorios sin acceso a servicios públicos esenciales o en condiciones de hacinamiento que afecten su integridad psicofísica 2) Cualquier otra condición que la autoridad de aplicación considere fundadamente sea susceptible de generar riesgo de situación de calle.

Allen, Cipolletti, Fernandez Oro, Viedma, General Roca, El Bolsón, San Carlos de Bariloche entre otras localidades, cuentan con albergues o refugios que dependen del estado rionegrino o del Obispado o de asociaciones civiles.

Dentro de las funciones enumeradas en el Artículo 4° de la ley, se establece la promoción de campañas de difusión y comunicación tendientes a erradicar los prejuicios y las acciones discriminatorias o violentas hacia las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.

Consideramos que ante la llegada de las bajas temperaturas invernales, es necesario difundir información detallada de la localización geográfica de los diferentes dispositivos para facilitar el acceso a los mismos.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autores: Bloque CC-ARI CAMBIEMOS.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, la necesidad de difundir información detallada de la localización geográfica de los diferentes dispositivos destinados a las personas en situación y/o riesgo de calle, para facilitar el acceso a los mismos en lugares estratégicos de las ciudades en las que se encuentren.

Artículo 2°.- De forma.